



Res. 64/136 adoptada por las Naciones Unidas el 28 de diciembre del 2009

## Instituto Nacional de Cooperativismo

### RESOLUCIÓN N° 8.645/2.012.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL MARCO GENERAL DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS –EN SUS NUMERALES 5.6.2.2) y 5.6.3.3)- Y LAS RESOLUCIONES INCOOP N° 5.004/09, 6.463/10, Y 6.841/11”.**-----

Asunción, 26 de abril de 2.012.-

**VISTO:** Las disposiciones de la Ley 2.157/2003 “Que Regula el Funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica”, así como del Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas; y,-----

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución INCOOP N° 6.463/2.010 implementa la utilización obligatoria de la herramienta informática “ALERTA TEMPRANA”, exigible actualmente a las cooperativas de Ahorro y Crédito Tipo “A”, dispone en su artículo 1° que, inicialmente, las reguladas deben presentar en forma simultánea con las informaciones requeridas en el SIAM.

Que, luego del tiempo prudencial transcurrido, esta Autoridad de Aplicación considera pertinente liberar a las cooperativas, que remiten sus informes financieros vía “ALERTA TEMPRANA”, la presentación de las informaciones a través del SIAM.-----

Que, no obstante la exclusión, y en vista a que las informaciones remitidas por medio de ALERTA TEMPRANA, están sustentadas por distintas variables, es preciso que las cooperativas las remitan como “Informaciones Complementarias”, también vía correo electrónico, en simultáneo con la Herramienta.-----

Que, para la correcta aplicación de la Resolución INCOOP N° 6.721/2.011 “POR LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE MULTAS A SER APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES CON PLAZO”, la administradora de la herramienta, en este caso la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones, deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que las cooperativas afectadas cumplan previamente con el pago de la multa, -en la forma y condiciones establecidas en la Resolución INCOOP N° 7.233/2.011 “...PROCEDIMIENTO ABREVIADO POR ALLANAMIENTO...”, para proceder al Visto Bueno de las informaciones remitidas por las mismas.-----

Que, el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas establece en el inc. b) del numeral 5.6.2.1 respecto a las categorías de riesgo de la Cartera de Créditos y, que para la determinación del total de la cartera morosa, se consideran como morosos los saldos del capital a devolver de los préstamos que tengan desde un día de atraso en el pago respectivo. Y, conforme esta disposición, la Resolución INCOOP N° 5004/09 recoge esta exigencia, contemplándola en el numeral 3.3. del ANEXO. No obstante estas exigencias, y en vista a la ausencia de definiciones, corresponde subdividirlas





Res. 64/136 adoptada por las Naciones Unidas el 28 de diciembre del 2009

## Instituto Nacional de Cooperativismo

dentro de la categoría I Riesgo Normal, para una mejor exposición de las informaciones solicitadas en el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas.-----

Que, por Resolución INCOOP N° 5.578/10 se establece que todos los préstamos derivados a Gestión Judicial, deben ser previsionados al 100%. No obstante, corresponde agregar esta disposición al numeral 5.6.2.2) del Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas, a fin de unificar y facilitar su implementación.-----

Que, a fin de estandarizar el formato del cuadro que expone los conceptos así como los distintos rubros deducibles, es necesario modificar el numeral 3.6 "Previsión sobre Deudores por Ventas", correspondiente al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 5004/2009.-----

Que, a fin de precautelar la estabilidad del sector cooperativo, el INCOOP necesita disponer de informaciones oportunas sobre las operaciones realizadas por las cooperativas, por lo que corresponde adecuar la versión de la herramienta SIAM para el ejercicio económico financiero 2.012.-----

**POR TANTO**, en mérito de los fundamentos expuestos precedentemente y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2.012, según constancia asentada en el Acta N° 426/12;-----

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:

- 1°. **REFORMAR** parcialmente el artículo 1° de la Resolución INCOOP N° 6.463/2.010 y, consecuentemente, **EXIMIR** a las cooperativas que remiten sus informaciones a través de la herramienta "ALERTA TEMPRANA", la presentación del SIAM.-----
- 2°. **EXIGIR** la presentación, vía correo electrónico, de todas las informaciones que sustentan las variables de "ALERTA TEMPRANA" como "Informaciones Complementarias". Las mismas deben presentarse como ANEXO y en simultáneo con la herramienta, condición previa para su procesamiento por parte de la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones.-----
- 3°. **ATRIBUIR** a la Dirección de Registros, Estadísticas e Informaciones, -administradora de la herramienta-, la responsabilidad de establecer los mecanismos necesarios a fin de que las cooperativas que hayan incumplido con el plazo establecido en las regulaciones, abonen previamente la multa, -en la forma y condiciones establecidas en la Resolución INCOOP N° 7.233/2.011 "...PROCEDIMIENTO ABREVIADO POR ALLANAMIENTO..."-, para proceder al Visto Bueno de las informaciones remitidas por las mismas.-----





Res. 64/136 adoptada por las Naciones Unidas el 28 de diciembre del 2009

## Instituto Nacional de Cooperativismo

- 4°. **AMPLIAR** el numeral 5.6.2.2 RANGOS DE MORA Y PORCENTAJES DE PREVISIONES del Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas y, consecuentemente agregar como inciso e) la regulación establecida en la Resolución INCOOP N° 5.578/10, quedando redactado de esta forma: “e) El rango y porcentaje de previsión a aplicar a los préstamos derivados a Gestión Judicial es el siguiente: -----

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	% DE PREVISIONES A APLICAR
5	Saldo de préstamos derivados a Gestión Judicial	100

Estas previsiones se irán desafectando en la medida en que se produzca la recuperación efectiva del capital reclamado”. -----

- 5°. **REFORMAR** la Categoría I Riesgo Normal, correspondiente a los incisos a), b), c) y d), numeral 5.6.2.2) del Marco General de Regulación y Supervisión y, por consiguiente, **SUBDIVIDIR** la respectiva categoría, quedando redactado de la siguiente forma: -----

“a) Los rangos y porcentajes de previsiones a aplicar para los préstamos normales, son los siguientes: -----

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	% DE PREVISIONES A APLICAR
1a	Saldo de préstamos cuyos pagos se encuentran al día	0
1b	Saldo de préstamos con atrasos desde 1 día y hasta 30 días	0
1c	Saldo de préstamos con atrasos desde 31 días y hasta 60 días	0
2	Saldo de préstamos con atrasos desde 61 días y hasta 120 días	1
3	Saldo de préstamos con atrasos desde 121 días y hasta 180 días	20
4	Saldo de préstamos con atrasos desde 181 días y hasta 360 días	50
5	Saldo de préstamos con atrasos desde 361 días en adelante	100

- b) Los rangos y porcentajes de previsiones a aplicar a un préstamo bajo la modalidad de tarjeta de crédito son los siguientes: -----

*[Handwritten signatures and initials]*





Res. 64/136 adoptada por las Naciones Unidas el 28 de diciembre del 2009

## Instituto Nacional de Cooperativismo

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	% DE PREVISIONES A APLICAR
1a	Saldo de préstamos cuyos pagos se encuentran al día	0
1b	Saldo de préstamos con atrasos desde 1 día y hasta 30 días	0
1c	Saldo de préstamos con atrasos desde 31 días y hasta 60 días	0
2	Saldo de préstamos con atrasos desde 61 días y hasta 90 días	1
3	Saldo de préstamos con atrasos desde 91 días y hasta 120 días	20
4	Saldo de préstamos con atrasos desde 121 días y hasta 180 días	50
5	Saldo de préstamos con atrasos desde 181 días en adelante	100

c) Los rangos y porcentajes de provisiones a aplicar a un préstamo destinado al sector primario o industrial son los siguientes:-----

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	% DE PREVISIONES A APLICAR
1a	Saldo de préstamos cuyos pagos se encuentran al día	0
1b	Saldo de préstamos con atrasos desde 1 día y hasta 30 días	0
1c	Saldo de préstamos con atrasos desde 31 días y hasta 60 días	0
2	Saldo de préstamos con atrasos desde 61 días y hasta 180 días	1
3	Saldo de préstamos con atrasos desde 181 días y hasta 360 días	20
4	Saldo de préstamos con atrasos desde 361 días y hasta 540 días	50
5	Saldo de préstamos con atrasos desde 540 días en adelante	100

d) Los rangos y porcentajes de provisiones a aplicar a un préstamo que ha sido refinanciado son los siguientes:

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	% DE PREVISIONES A APLICAR
1a	Saldo de préstamos cuyos pagos se encuentran al día	0
1b	Saldo de préstamos con atrasos desde 1 día y hasta 30 días	0
1c	Saldo de préstamos con atrasos desde 31 días y hasta 60 días	0
2	Saldo de préstamos con atrasos desde 61 días y hasta 90 días	30
3	Saldo de préstamos con atrasos desde 91 días y hasta 120 días	50
4	Saldo de préstamos con atrasos desde 121 días en adelante	100



*[Handwritten signatures and initials]*



Res. 64/136 adoptada por las Naciones Unidas el 28 de diciembre del 2009

## Instituto Nacional de Cooperativismo

6°. **REFORMAR** la Categoría I Riesgo Normal, correspondiente al inciso a), numeral 5.6.3.3) del Marco General de Regulación y Supervisión y, por consiguiente, **SUBDIVIDIR** la respectiva categoría, quedando redactado de la siguiente forma: -----

a) En caso de producirse mora por parte de los deudores por operaciones de ventas, estas deberán clasificarse y provisionarse en razón a su antigüedad, computada a partir de la fecha de contabilización de las mismas por la Cooperativa, de la siguiente manera:-----

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	% DE PREVISIONES A APLICAR
1a	Saldo de operaciones cuyos pagos se encuentran al día	0
1b	Saldo de operaciones con atrasos desde 1 día y hasta 30 días	0
1c	Saldo de operaciones con atrasos desde 31 días y hasta 60 días	0
2	Saldo de operaciones con atrasos desde 61 días y hasta 90 días	1
3	Saldo de operaciones con atrasos desde 91 días y hasta 120 días	20
4	Saldo de operaciones con atrasos desde 121 días y hasta 180 días	50
5	Saldo de operaciones con atrasos desde 181 días en adelante	100

7°. **REFORMAR** el numeral 3.3. Cartera de Créditos, correspondiente al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 5004/2009, a los efectos de su adecuación a las disposiciones de esta Resolución, quedando redactado de la siguiente forma:-----

a) **Préstamos normales**

CARTERA DE PRESTAMOS NORMALES										
Categoría	Definición	% de Provisiones a Aplicar	Saldo contable antes de provisiones	Aportes	Garantías Hipotecaria	Garantías Prendarias	Garantía Cash Colateral	Provisiones a Aplicar	Provisiones Constituidas	Saldo contable después de provisión
1a	Saldo de préstamos cuyos pagos se encuentran al día	0								
1b	Saldo de préstamos con atrasos desde 1 día y hasta 30 días	0								
1c	Saldo de préstamos con atrasos desde 31 días y hasta 60 días	0								
2	Saldo de préstamos con atrasos desde 61 días y hasta 120 días	1								
3	Saldo de préstamos con atrasos desde 121 días y hasta 180 días	20								



*[Handwritten signatures and initials]*



Res. 64/136 adoptada por las Naciones Unidas el 28 de diciembre del 2009

## Instituto Nacional de Cooperativismo

4	Saldo de préstamos con atrasos desde 181 días y hasta 360 días	50								
5	Saldo de préstamos con atrasos desde 361 días en adelante	100								
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### b) Préstamos – Tarjeta de Créditos

Tarjeta de Créditos										
Categoría	Definición	% de Previsiones a Aplicar	Saldo contable antes de provisiones	Aportes	Garantía Hipotecaria	Garantía Prendaria	Garantía Cash Colateral	Previsiones a Aplicar	Previsiones Constituidas	Saldo contable después de provisión
1a	Saldo de préstamos cuyos pagos se encuentran al día	0								
1b	Saldo de préstamos con atrasos desde 1 día y hasta 30 días	0								
1c	Saldo de préstamos con atrasos desde 31 días y hasta 60 días	0								
2	Saldo de préstamos con atrasos desde 61 días y hasta 90 días	1								
3	Saldo de préstamos con atrasos desde 91 días y hasta 120 días	20								
4	Saldo de préstamos con atrasos desde 121 días y hasta 180 días	50								
5	Saldo de préstamos con atrasos desde 180 días en adelante	100								
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### c) Préstamos-Sector Primario o Industrial

Sector Primario o Industrial										
Categoría	Definición	% de Previsiones a Aplicar	Saldos contable antes de provisiones	Aportes	Garantía Hipotecaria	Garantía Prendaria	Garantía Cash Colateral	Previsiones a Aplicar	Previsiones Constituidas	Saldo contable después de provisión
1a	Saldo de préstamos cuyos pagos se encuentran al día	0								
1b	Saldo de préstamos con atrasos desde 1 día y hasta 30 días	0								
1c	Saldo de préstamos con atrasos desde 31 días y hasta 60 días	0								
2	Saldo de préstamos con atrasos desde 61 días y hasta 180 días	1								
3	Saldo de préstamos con atrasos desde 181 días y hasta 360 días	20								
4	Saldo de préstamos con atrasos desde 361 días y hasta 540 días	50								



*[Handwritten signatures and initials]*



Res. 64/136 adoptada por las Naciones Unidas el 28 de diciembre del 2009

## Instituto Nacional de Cooperativismo

5	Saldo de préstamos con atrasos desde 541 días en adelante	100									
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	0

### d) Préstamos – Refinanciados

CARTERA REFINANCIADOS											
Categoría	Definición	% de Previsiones a Aplicar	Saldos contable antes de provisiones	Aportes	Garantía Hipotecaria	Garantía Prendaria	Garantía Cash Colateral	Previsiones a Aplicar	Previsiones Constituidas	Saldo contable después de provisión	
1a	Saldo de operaciones cuyos pagos se encuentran al día	0									
1b	Saldo de operaciones con atrasos desde 1 día y hasta 30 días	0									
1c	Saldo de operaciones con atrasos desde 31 días y hasta 60 días	0									
2	Saldo de préstamo con atrasos desde 61 días y hasta 90 días	30									
3	Saldo de préstamos con atrasos desde 91 días y hasta 120 días	50									
4	Saldo de préstamos con atrasos desde 121 días en adelante	100									
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	

### e) Préstamos – Judicializados

CARTERA JUDICIALIZADA											
Categoría	Definición	% de Previsiones a Aplicar	Saldos contable antes de provisiones	Aportes	Garantía Hipotecaria	Garantía Prendaria	Garantía Cash Colateral	Previsiones a Aplicar	Previsiones Constituidas	Saldo contable después de provisión	
5	Saldo de préstamos derivados a Gestión Judicial	100									
TOTAL			0	0	0	0	0	0	0	0	

8°. **REFORMAR** el numeral 3.6. Previsión sobre Deudores por Ventas, correspondiente al ANEXO de la Resolución INCOOP N° 5004/2009, a los efectos de su adecuación a las disposiciones de esta Resolución, quedando redactado de la siguiente forma:-----



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Res. 64/136 adoptada por las Naciones Unidas el 28 de diciembre del 2009


## Instituto Nacional de Cooperativismo

### 3.6. Previsión sobre Deudores por Ventas

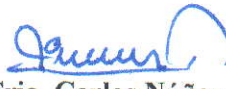
DEUDORES POR VENTAS										
Categoría	Definición	% de Previsiones a Aplicar	Saldos contable antes de provisiones	Aportes	Garantía Hipotecaria	Garantía Prendaria	Garantía Cash Colateral	Previsiones a Aplicar	Previsiones Constituidas	Saldo contable después de previsión
1a	Saldo de operaciones cuyos pagos se encuentran al día	0								
1b	Saldo de operaciones con atrasos desde 1 día y hasta 30 días	0								
1c	Saldo de operaciones con atrasos desde 31 días y hasta 60 días	0								
2	Saldo de operaciones con atrasos desde 61 días y hasta 90 días	1								
3	Saldo de operaciones con atrasos desde 91 y hasta 120 días	20								
4	Saldo de operaciones con atrasos desde 121 días y hasta 180 días	50								
5	Saldo de operaciones con atrasos mayores a 180 días	100								
<b>TOTAL</b>			0	0	0	0	0	0	0	0

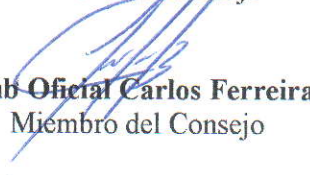
- 9°. **MODIFICAR** los términos de la Resolución INCOOP N° 6.841/2011 y, consecuentemente, **IMPLEMENTAR** para el ejercicio 2012, la Versión 1.6 de la herramienta “Sistema de Adecuación al Marco Regulatorio (SIAM)”, que se adjunta como ANEXO y forma parte de la presente Resolución, de uso obligatorio para las cooperativas. -----
- 10°. **DISPONER** el plazo de vigencia de esta Resolución, a partir de las informaciones correspondientes al mes de junio de 2.012. -----
- 11°. **COMUNICAR** a quienes corresponda, dar amplia publicidad y, cumplida, archivar. -----

  
**Abog. Andreas Ens**  
 Miembro del Consejo

  
**Simona Cavazzutti**  
 Miembro del Consejo



  
**Crio. Carlos Núñez**  
 Miembro del Consejo

  
**Sub-Oficial Carlos Ferreira**  
 Miembro del Consejo

  
**Lic. Valentín Galeano O.**  
 Presidente